Cartagena de Indias, D. T. y C., Miércoles, 25 de Septiembre de 2024
Señor(a)
CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ

La Ciudad.

Asunto: INVITACION

Cordial saludo:

En razón a la necesidad que tiene el Distrito de Cartagena, específicamente el/la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, de contar con los servicios de personas en aras de atender las múltiples gestiones que devenga el desarrollo de las actividades de esta Dependencia Distrital y dado que en la planta de personal no existe personal suficiente y con el perfil requerido, por medio de la presente la invito a presentar propuesta a la menor brevedad posible.

Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

1. 1.BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DE ACUERDO CON SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LAS ACTIVIDADES QUE EN DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS REALICE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DISCIPLINARIA. 2.ATENDER LAS QUEJAS, PETICIONES O RECLAMOS QUE SE ALLEGUEN A LA OFICINA ASESORA Y QUE LE SEAN ASIGNADAS. 3.EVALUAR, SUSTANCIAR E IMPULSAR LAS NOTICIAS DISCIPLINARIAS, DE ACUERDO CON LAS FASES DEL PROCESO Y CON LA NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA VIGENTE. 4.PRACTICAR LAS PRUEBAS ORDENADAS EN LAS QUE SEA COMISIONADO Y/O EVALUAR LAS PRUEBAS APORTADAS, PARA PROYECTAR LA DECISIÓN RESPECTIVA. 5.PROYECTAR LOS AUTOS REQUERIDOS EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS INTERNOS Y EXTERNOS, COMUNICACIONES, Y RESPUESTAS A PETICIONES O SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL. 6.ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. 7.PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN. 8.MANTENER LA RESERVA PROFESIONAL SEGÚN INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. 9.RESPONDER POR LAS ACTUACIONES Y OMISIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, CONFORME A LA LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. 10.MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 11.GENERAR UN INFORME FINAL DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS, INFORMANDO EL TRÁMITE REALIZADO Y ESTADO ACTUAL DE CADA PROCESO ASIGNADO DESDE EL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL FINAL DEL MISMO. 12.LAS DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES A SU PERFIL Y A LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El valor estimado de la contratación es de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12,000,000.00) o en la forma en que de común acuerdo y en razón al principio de la autonomía de las partes, llegáremos a convenir, y el plazo estimado será TRES (3) MESES.

Su Aceptación y/o Oferta la puede hacer llegar a la siguiente Dirección: Plaza de la Aduana 1er Piso.

Cordialmente,

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que ha evaluado y revisado la capacidad, idoneidad y experiencia de el(la) señor(a) CARLOS ANDRES BARRAZA GOMEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 73209638, ABOGADO, egresado(a) de el(la) CORPORACION UNIVERSITARIA REGIONAL DEL CARIBE CURC-IAFIC, quien aporta experiencia laboral, no presenta antecedentes fiscales, judiciales ni disciplinarios según consulta en las páginas web de los organismos correspondientes.

La información arriba anotada se toma a partir de la documentación aportada en su hoja de vida y anexos, de lo cual se deja constancia en el presente documento y en todo caso atendiendo al precepto constitucional de la buena fe.

La presente certificación se expide en virtud de lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015.

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que en la planta global de personal de la **ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS** no existe personal suficiente que cumpla con las actividades de un(a) ABOGADO, para el/la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO y que realice las siguientes actividades:

1. 1.BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DE ACUERDO CON SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LAS ACTIVIDADES QUE EN DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS REALICE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DISCIPLINARIA. 2.ATENDER LAS QUEJAS, PETICIONES O RECLAMOS QUE SE ALLEGUEN A LA OFICINA ASESORA Y QUE LE SEAN ASIGNADAS. 3.EVALUAR, SUSTANCIAR E IMPULSAR LAS NOTICIAS DISCIPLINARIAS, DE ACUERDO CON LAS FASES DEL PROCESO Y CON LA NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA VIGENTE. 4.PRACTICAR LAS PRUEBAS ORDENADAS EN LAS QUE SEA COMISIONADO Y/O EVALUAR LAS PRUEBAS APORTADAS, PARA PROYECTAR LA DECISIÓN RESPECTIVA. 5.PROYECTAR LOS AUTOS REQUERIDOS EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS INTERNOS Y EXTERNOS, COMUNICACIONES, Y RESPUESTAS A PETICIONES O SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL. 6.ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. 7.PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN. 8.MANTENER LA RESERVA PROFESIONAL SEGÚN INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. 9.RESPONDER POR LAS ACTUACIONES Y OMISIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, CONFORME A LA LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. 10.MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 11.GENERAR UN INFORME FINAL DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS, INFORMANDO EL TRÁMITE REALIZADO Y ESTADO ACTUAL DE CADA PROCESO ASIGNADO DESDE EL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL FINAL DEL MISMO. 12.LAS DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES A SU PERFIL Y A LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cartagena de indias, el lunes, 23 de Septiembre de 2024

YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO,
FECHA	Martes, 24 de Septiembre de 2024

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 2094 DE 2021, ORDENÓ QUE LAS ENTIDADES Y LOS ORGANISMOS DEL ESTADO DEBEN ORGANIZAR UNA OFICINA O UNIDAD DEL MÁS ALTO NIVEL PARA CONOCER LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN EN CONTRA DE SUS SERVIDORES; LA CUAL DEBE ESTAR CONFORMADA, COMO MÍNIMO, POR SERVIDORES PÚBLICOS DE NIVEL PROFESIONAL Y POR UN JEFE DE OFICINA DE NIVEL DIRECTIVO, A QUIEN SE LE EXIGIRÁ EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, Y EN SU PARÁGRAFO 2 INDICA QUE SE ENTIENDE POR "OFICINA DEL MÁS ALTO NIVEL" LA CONFORMADA POR SERVIDORES PÚBLICOS MÍNIMO DEL NIVEL PROFESIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN, Y QUE EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, QUIEN DEBERÁ SER ABOGADO, PERTENECERÁ AL NIVEL DIRECTIVO DE LA ENTIDAD. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, CORRESPONDE A LAS ENTIDADES DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA LEY Y AJUSTAR SUS PLANTAS DE PERSONAL CONFORME A LA MISMA, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 228 DEL DECRETO LEY 019 DE 2012 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.12.1 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1083 DE 2015.

LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE SU OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO (OACID) Y DEL ASESOR DE DESPACHO CON FUNCIONES DE JUZGAMIENTO CUENTA CON UNA ESTRUCTURA CONFORME A ESTA NORMA, SIN EMBARGO EL VOLUMEN DE QUEJAS Y PROCESOS QUE ACTUALMENTE TIENE RADICADOS Y EN CURSO, CREA LA NECESIDAD DE CONTRATAR PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN, A FIN DE ATENDER DICHA COYUNTURA, ESPECIALMENTE EN LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN, QUE ES LA QUE DESARROLLA LA OACID.

LOS ENTES TERRITORIALES SE ENCUENTRAN EN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR EL BUEN COMPORTAMIENTO Y EL USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS A SU CARGO. EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHOS REQUERIMIENTOS, ENCUENTRA LA NECESIDAD IMPERANTE DE GARANTIZAR ESTOS PROCESOS A TRAVÉS DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, VELANDO PORQUE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTEN POR FALTAS DISCIPLINARIAS COMETIDAS POR FUNCIONARIOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, SEAN ATENDIDOS DE MANERA OPORTUNA Y EFICAZ, ENTENDIENDO QUE PARA ADELANTAR TALES PROCESOS LAS NORMAS PREVÉN UNA SERIE DE GARANTÍAS PARA EL PROCESADO Y UNOS TÉRMINOS PERENTORIOS, QUE REQUIEREN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN ESTAS CONDICIONES.

ES POR ESTO QUE SE HA DETERMINADO LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL JURÍDICO, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, PARA EL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

CORRESPONDE A ESTA OFICINA ADELANTAR LA FASE DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA LOS APROXIMADAMENTE 1.000 EMPLEADOS PÚBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, PARTIENDO DE LAS QUEJAS PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA, DE OFICIO, O POR INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO, O POR EL DEBER DE ASUMIR LOS REMITIDOS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL Y/O LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO GESTIONA ACTUALMENTE MÁS DE 500 PROCESOS, Y MENSUALMENTE SE RECIBE UN PROMEDIO DE 35 QUEJAS PARA SER INSTRUIDAS.

PARA EL DESEMPEÑO DE ESTAS FUNCIONES, LA OFICINA ASESORA CUENTA SOLO CON UNA EMPLEADA PÚBLICA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, QUE DESEMPEÑA LABORES DE INSTRUCCIÓN, TALES COMO: EVALUACIÓN DE QUEJAS E INFORMES DE SERVIDOR PÚBLICO, PROYECCIÓN DE INDAGACIONES PRELIMINARES E INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS, PROYECCIÓN DE AUTOS INTERLOCUTORIOS Y DE TRÁMITE Y LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS COMISIONADA EN PROCESOS Y CON EL JEFE DE LA OFICINA QUIEN EJERCE FUNCIONES DE DIRECCIÓN Y MANEJO DEL DESPACHO, PRÁCTICA DE PRUEBAS, SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS Y LA DECISIÓN DE CADA UNA DE LAS ACCIONES DISCIPLINARIAS LLEVADAS EN ESTA OFICINA,

DE LO PLANTEADO ANTERIORMENTE NACE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS PERENTORIOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y, ADEMÁS, ADELANTAR UNA ADECUADA LABOR PREVENTIVA DE CARÁCTER GENERAL, PERMANENTE Y TRANSVERSAL, COMO LO DEMANDA EL CDU, CUYOS PERFILES Y EXPERIENCIAS SE ENCUENTREN ACORDES A LA RESOLUCIÓN 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020.

PARA EL CASO CONCRETO SE HACE NECESARIO PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO QUIEN DESDE SU PERFIL, EXPERIENCIA, E IDONEIDAD, BRINDE ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA, ATIENDA QUEJAS, PETICIONES O RECLAMOS QUE SE ALLEGUEN A LA OACD, EVALUÉ, SUSTANCIE E IMPULSE LAS NOTICIAS DISCIPLINARIAS, DE ACUERDO CON LAS FASES DEL PROCESO Y CON LA NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA VIGENTE, PRACTIQUE Y/O EVALUÉ PRUEBAS, PROYECTE LOS AUTOS REQUERIDOS EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS INTERNOS Y EXTERNOS, COMUNICACIONES, Y RESPUESTAS A PETICIONES O SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. 1.BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DE ACUERDO CON SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LAS ACTIVIDADES QUE EN DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS REALICE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DISCIPLINARIA. 2.ATENDER LAS QUEJAS, PETICIONES O RECLAMOS QUE SE ALLEGUEN A LA OFICINA ASESORA Y QUE LE SEAN ASIGNADAS. 3.EVALUAR, SUSTANCIAR E IMPULSAR LAS NOTICIAS DISCIPLINARIAS, DE ACUERDO CON LAS FASES DEL PROCESO Y CON LA NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA VIGENTE. 4.PRACTICAR LAS PRUEBAS ORDENADAS EN LAS QUE SEA COMISIONADO Y/O EVALUAR LAS PRUEBAS APORTADAS, PARA PROYECTAR LA DECISIÓN RESPECTIVA. 5.PROYECTAR LOS AUTOS REQUERIDOS EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS INTERNOS Y EXTERNOS, COMUNICACIONES, Y RESPUESTAS A PETICIONES O SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL. 6.ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. 7.PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN. 8.MANTENER LA RESERVA PROFESIONAL SEGÚN INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. 9.RESPONDER POR LAS ACTUACIONES Y OMISIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, CONFORME A LA LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. 10.MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 11.GENERAR UN INFORME FINAL DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS, INFORMANDO EL TRÁMITE REALIZADO Y ESTADO ACTUAL DE CADA PROCESO ASIGNADO DESDE EL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL FINAL DEL MISMO. 12.LAS DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES A SU PERFIL Y A LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12,000,000.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidades vencidas, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

YIRA MORALES CASTRO
SOLICITANTE

Cartagena de Indias, Lunes, 23 de Septiembre de 2024

Doctor(a)
YIRA MORALES CASTRO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

REF. Solicitud de Certificado de Personal de Planta.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito solicitar me certifique si existe o no en la planta global de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, un(a) ABOGADO, para el/la OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO y que realice las siguientes actividades:

1. 1.BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA DE ACUERDO CON SU PROFESIÓN Y EXPERIENCIA EN LAS ACTIVIDADES QUE EN DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS REALICE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DISCIPLINARIA. 2.ATENDER LAS QUEJAS, PETICIONES O RECLAMOS QUE SE ALLEGUEN A LA OFICINA ASESORA Y QUE LE SEAN ASIGNADAS. 3.EVALUAR, SUSTANCIAR E IMPULSAR LAS NOTICIAS DISCIPLINARIAS, DE ACUERDO CON LAS FASES DEL PROCESO Y CON LA NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA VIGENTE. 4.PRACTICAR LAS PRUEBAS ORDENADAS EN LAS QUE SEA COMISIONADO Y/O EVALUAR LAS PRUEBAS APORTADAS, PARA PROYECTAR LA DECISIÓN RESPECTIVA. 5.PROYECTAR LOS AUTOS REQUERIDOS EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS INTERNOS Y EXTERNOS, COMUNICACIONES, Y RESPUESTAS A PETICIONES O SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL. 6.ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO. 7.PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN. 8.MANTENER LA RESERVA PROFESIONAL SEGÚN INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. 9.RESPONDER POR LAS ACTUACIONES Y OMISIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, CONFORME A LA LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. 10.MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 11.GENERAR UN INFORME FINAL DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS, INFORMANDO EL TRÁMITE REALIZADO Y ESTADO ACTUAL DE CADA PROCESO ASIGNADO DESDE EL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL FINAL DEL MISMO. 12.LAS DEMÁS OBLIGACIONES INHERENTES A SU PERFIL Y A LA NATURALEZA DEL CONTRATO QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR, NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Atentamente,

TANIA ROSA DÍAZ SABBAGH
JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL DISCIPLINARIO
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS